



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA A.C PATROCINADORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ANDRÉS FEDERICO ACOSTA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL MAESTRO JORGE I. ACOSTA BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", MISMOS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA A.C.":

Pertenece a la razón social denominada Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., conocida con su nombre comercial de Instituto Tecnológico Latinoamericano; constituida el 5 de noviembre de 1992, conforme a las leyes Mexicanas, según consta en su escritura registrada en el volumen 100 (cien) bajo el Núm. 84 del libro único de la sección tercera, pasada ante la fé del Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, titular de la Notaría No. 9 de la Ciudad de Pachuca Hidalgo y su posterior actualización conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 20298, de fecha 12 de Octubre de 2001, pasada ante la fé del licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 3, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio.

##### 1.1 Que tiene como objeto:

Que tiene como objeto social, el iniciar, promover, fomentar, estimular, fundar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividad educativa, de investigación y difusión de la cultura sin restricción alguna.

1.2 Que el maestro Jorge Israel Acosta Benítez en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 20298, de fecha 12 de octubre de 2001, pasada ante la fé del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 3, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

1.3 Que para cumplir con los fines que señala el contrato que lo creó, ha establecido campus de su Sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, impartiendo licenciaturas, especialidades y maestrías en diferentes áreas de la actividad económica y social.

1.4 Que de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de Vinculación con los Sectores Productivos y Sociales, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y de Posgrado.

1.5 Que conforme a las actividades de Vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "La Universidad".



1.6 Que cuenta con el REVOE (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios) a nivel Federal por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que se imparten en la misma.

1.7 Que tiene su domicilio en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún #105 Col. La Paz, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42090 y está inscrita en el registro de contribuyentes bajo la clave LCT-921105-M11

**2. Declara “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”:**

2.1 Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001.

2.2 Que tiene como objeto:

- a) Impartir Educación Tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- d) Promover la cultura científica y tecnológica; y
- e) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.3 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en Carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

2.4 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

2.5 Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 12 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTV960729IJ3



**3. Declaran ambas partes:**

**ÚNICA:** Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, estableciendo las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas Instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura, mediante programas que se enmarquen dentro de los siguientes rubros.

- Programas de intercambio académico
- Programas de formación y capacitación de recursos humanos
- Programas de asesoría académica en las áreas de interés de ambas partes;
- Programas de investigación científico – tecnológicos conjuntos;
- Programas de organización conjunta de eventos (seminarios, conferencias, mesas redondas, etc.);
- Programa de fortalecimiento al posgrado.

**SEGUNDA. ALCANCES.-** Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados “contratos”. Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como “los instrumentos derivados”, mismos que deberán celebrarse antes de iniciar las actividades correspondientes.

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, las remuneraciones al personal, los gastos y en su caso el beneficio económico para las partes, así como, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-** Dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada Institución, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

**QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula CUARTA, son las siguientes:



1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**SEXTA. RESPONSABLES.-** Para integrar el grupo de trabajo en el presente convenio, “**LA INSTITUCIÓN**” nombra como responsable a el Lic. Roberto Bravo Rivero, en su carácter de Director de Vinculación, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma ante su institución. Por su parte “**LA UNIVERSIDAD**”, nombra a el Ing. César Josué Lagunes Rodríguez de la Dirección de Vinculación.

**SÉPTIMA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 1.7 y 2.3 del apartado de declaraciones de este instrumento.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.-** Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar gestiones tendentes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades originadas en el presente convenio, así como las que resulten de los subsecuentes instrumentos derivados.

**NOVENA. VIÁTICOS.-** Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la Institución para la cual prestan sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que lo haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, ambas partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.-** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.



**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la Dirección y Dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA INSTITUCIÓN", ni con "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** La duración será por tiempo indefinido a partir de su firma y podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fé, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida con base a derecho sobre la controversia surgida.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo. renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad Pachuca de Soto, Hgo. al día 5 del mes de septiembre de 2005.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ANDRÉS F. ACOSTA CASTAÑEDA  
Rector

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
Rector

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. JORGE ACOSTA BENÍTEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. CÉSAR J. LAGUNES RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. **JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, ING. **CÉSAR JOSUÉ LAGUNES RODRÍGUEZ**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA, **LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA A.C.**, PATROCINADORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ANDRÉS FEDERICO ACOSTA CASTAÑEDA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **MAESTRO JORGE I. ACOSTA BENÍTEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de septiembre de 2005, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual se establecen las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas Instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura.
2. Todas las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**” siguen vigentes y sin cambio alguno.
3. Con base en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y DÉCIMA SÉPTIMA de “**EL CONVENIO**”, las partes acuerdan celebrar este Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto el que “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” a través de su personal colabore con “**LA UNIVERSIDAD**”, en la realización de lo estipulado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” conviene en proporcionar:

- a) 10% de descuento al personal académico y administrativo de la UTVM que curse estudios de posgrado.
- b) Favorecer la conformación de redes académicas, a través del intercambio de experiencias académicas entre profesores de ITLA y la UTVM.
- c) Las facilidades con la equivalencia de materias a egresados de la UTVM, que deseen continuar sus estudios
- d) El personal académico, administrativo y los estudiantes del ITLA y la UTVM realizarán encuentros deportivos de convivencia.



Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Promover entre el personal académico y administrativo de la UTVM los cursos de posgrado del ITLA.
- b) Favorecer la conformación de redes académicas, a través de intercambio de experiencias académicas entre profesores del ITLA y la UTVM.
- c) Promover con los egresados de la UTVM la continuidad de estudios en el ITLA.
- d) Promover entre el personal académico administrativo y los alumnos de la UTVM encuentros deportivos de convivencia con el ITLA.

**TERCERA. RESPONSABLES.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Jesús Enciso González**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma con su institución.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" nombra al **Ing. César J. Lagunes Rodríguez**, en su carácter de Director de Vinculación, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio.

**CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.-** Al concluir el proyecto, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

**QUINTA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del 6 de septiembre de 2005 a septiembre de 2007 y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 6 días del mes de septiembre de 2005.

POR "LA INSTITUCIÓN"

  
MTRO. ANDRÉS F. ACOSTA CASTAÑEDA  
Rector

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
Rector

POR "LA INSTITUCIÓN"

  
MTRO. JORGE L. ACOSTA BENÍTEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
ING. CÉSAR J. LAGUNES RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN